



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de marzo de 2010

Original: español

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

Temas 3 y 4 a) del programa provisional*

Debate sobre el tema especial para el año: “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”

Derechos humanos: aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Información recibida de los Gobiernos

Guatemala

Resumen

El presente informe contiene información sobre el seguimiento del Gobierno de Guatemala a las recomendaciones del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

* E/C.19/2010/1.



I. Respuesta a las recomendaciones formuladas a los Gobiernos en el octavo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en relación con uno o más temas de su mandato/programa y las recomendaciones formuladas en sus períodos de sesiones anteriores¹

A. Desarrollo económico y social de los pueblos indígenas, fuentes alternativas de ingresos²

1. De acuerdo con el informe del Estado de Guatemala en respuesta al cuestionario de la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Evaluación de mitad de período Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014”, los gobiernos de Guatemala durante los últimos cinco años (2004-2009), en concordancia con sus políticas públicas, planes, proyectos y acciones, han abordado, entre otras relacionadas con los derechos y requerimientos de los pueblos indígenas, las cuestiones siguientes:

- Evaluación de políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo rural relacionados con la pobreza, para asegurar su pertinencia étnico-cultural y de género en los mismos
- Promoción de encadenamientos productivos y empresariales con el objetivo de asegurar la inclusión de la población indígena
- Incremento de la capacidad de elaboración de diagnósticos y planificación estratégica de las comunidades, municipalidades y subregiones
- La promoción de programas de inversión social con pertinencia étnico-cultural que favorezcan la igualdad de oportunidades

2. La información sobre la atención a los asuntos relacionados con los pueblos indígenas a que se hizo referencia, comprende dos períodos gubernamentales: el primero, de enero 2004 a enero 2008; y el segundo, de enero 2008 a enero 2012, siendo éstos la 3ª y 4ª administraciones de gobierno después de la firma de los Acuerdos de Paz.

3. En la primera administración, como indica el Plan de Gobierno 2004-2008, se planteó la necesidad de retomar el camino hacia la construcción de una Guatemala próspera y solidaria. Para hacer efectivo este propósito, definió un accionar basado en consensos: gobernar con probidad, transparencia y austeridad y retomar los Acuerdos de Paz como marco orientador de la acción del Estado.

4. Los lineamientos de ese gobierno establecieron los principios de solidaridad e inclusión, definiendo entre las acciones a impulsar la búsqueda constante de la reducción de la pobreza y la práctica y vivencia de la interculturalidad; reforma política del Estado, a través del respeto a los derechos humanos, fortalecimiento de

¹ Véase E/2009/43, párrs. 9, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 30, 31, 33, 34, 36 a 40, 47, 48, 52 a 62, 67, 79 a 86, 88, 94, 97 a 99.

² *Ibid.*, párr. 9.

la democracia y reforma política, vigencia del estado de derecho, modernización de la administración pública, y descentralización y participación, como condiciones básicas para la promoción de la ciudadanía³.

5. En la administración del Ingeniero Álvaro Colom, 2008-2012, el Plan de Gobierno contempla cuatro programas estratégicos que constituyen los pilares fundamentales de la gestión gubernamental: i. Solidaridad; ii. Gobernabilidad; iii. Productividad; iv. Regionalidad. En sus ejes transversales considera la interculturalidad; la priorización de los más pobres; la equidad de género; la inversión en la infancia y niñez; la ética y moral; la conservación del medio ambiente, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos.

6. Las políticas vigentes al 2009 que contemplan criterios para la atención de los derechos de pueblos indígenas (incluidos los relacionados con medidas para lograr fuentes de ingresos económicos, la conservación de los recursos naturales y la protección de la biodiversidad) son:

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023
- Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial
- Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
- Política Nacional de Desarrollo Rural Integral
- Política Nacional de Descentralización
- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Política Nacional de Educación en Derechos Humanos 2006-2015
- Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015
- Política de Desarrollo Social y Población
- Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- Política y Plan de Equidad de Género en la Educación Superior 2006-2014
- Política Agropecuaria 2008-2012
- Política Forestal de Guatemala
- Políticas Educativas 2008-2012
- Política Marco de Gestión Ambiental
- Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos

7. Además del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, particularmente en el nivel comunitario, entre los ejemplos de buenas prácticas está el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA)⁴, el cual es un órgano

³ Diagnóstico de la institucionalización de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en el organismo ejecutivo 2004-2007.

⁴ FODIGUA fue creado mediante el Acuerdo gubernativo 435-94 emitido el 20 de julio de 1994 y modificado por los Acuerdos 500-95, 354-96, 149-97 y 158-2006.

nacional desconcentrado, con estructura bipartita, gobierno y organizaciones mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas mayas destinado a apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y autogestionado de los pueblos indígenas, de sus comunidades y organizaciones, en el marco de su cosmovisión, para elevar la calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales.

8. Entre los objetivos de FODIGUA está promover, apoyar y financiar proyectos de desarrollo social, socio-productivos, de infraestructura, de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación en recursos humanos, de desarrollo cultural, y gestionar proyectos de captación de recursos financieros y de asistencia técnica, nacionales e internacionales.

9. El núcleo que fomenta y fortalece la participación e inclusión de los pueblos indígenas en la planificación de planes y proyectos a ejecutarse en los ámbitos de la educación, la cultura, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico, lo constituye el Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

10. La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en su parte considerativa, indica: “Que es esencial que este Sistema de Consejos de Desarrollo se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo”.

11. En relación con los aspectos sustantivos del decreto legislativo 11-2002, destaca en el capítulo I (“Naturaleza, principios y objetivo”), artículo 1 (“Naturaleza”) que: “El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca y Garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca”.

12. Como referente de la participación de los pueblos indígenas en la formulación de las políticas públicas concretas está además la experiencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, basada en la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales (Acuerdo gubernativo 63-2007).

13. Para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se trata de un proceso con el que inició una amplia y continua participación de los diferentes sectores nacionales, especialmente a través de los Consejos de Desarrollo y los gobiernos municipales, a efecto de revisar los desafíos futuros, asignar recursos y establecer plazos para su cumplimiento, de modo que el desarrollo sostenible se alcance con el concurso de todos los actores del país, en beneficio de la población.

14. Al plantear sus valoraciones, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales subrayó que se buscó fortalecer los procesos de información y análisis del ambiente y los recursos naturales del país, con el fin primordial de valorarlos y articularlos al desarrollo, en el sentido social, cultural, económico y ecológico.

15. La correspondiente ponderación implica, además de una estimación económica, enfoques sociales, culturales y ecológicos, que permitan a los distintos sectores y a la población en general hacer un uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente, de manera que satisfagan tanto sus necesidades físicas como mentales.

16. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales destacó: “como la riqueza natural del país es parte de los sistemas esenciales del planeta para conservar la vida, la valoración debe enfocarse también en aquellos recursos que son garantes de la salud ecosistémica, reconociendo su valor intrínseco, fomentando su preservación para las generaciones futuras, así como la valoración sobre la naturaleza que se hace desde la perspectiva de los pueblos indígenas (Mayas, Garífunas y Xinkas) que habitan el territorio nacional”.

17. En la planificación ambiental del uso del territorio, se promueve el reconocimiento y la valoración de las formas basadas en la costumbre y en la tradición, siempre que sean acordes al manejo sostenible de los recursos naturales.

18. En el caso del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), se cuenta con el Departamento de Pueblos Indígenas y Sociedad Civil, que es el encargado de incursionar los temas de pueblos indígenas y sociedad civil, en la gestión y administración de las áreas protegidas del país. Ejemplo de inclusión es la formulación del anteproyecto de la Ley de Categoría de Manejo de Tierras Comunes y la Política de Conservación y Manejo de Biodiversidad.

19. En el ámbito del desarrollo de fuentes alternativas de ingresos económicos para los pueblos indígenas, es importante destacar que se impulsó el programa de desarrollo económico desde lo rural, el cual se construyó con el propósito de apoyar el desarrollo económico del país, fundamentalmente del área rural. El objetivo es contribuir a incrementar los ingresos de la población rural, principalmente indígena, fortaleciendo y estableciendo encadenamientos productivos con inversiones orientadas a remover los cuellos de botella existentes, para mejorar la competitividad de las empresas rurales y sus territorios.

20. Los objetivos específicos definidos son: a) mejorar la competitividad de los encadenamientos productivos de base rural con amplia participación indígena; y b) fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas que participan en el proyecto para adoptar un modelo de gestión territorial participativo, con participación indígena.

21. Entre las estrategias para cumplir con su propósito, ese programa gubernamental reúne a instituciones públicas que, en conjunto con el sector privado, brindan acceso a mercados e inversiones financieras multisectoriales que se coordinan en tiempo y espacio. Estas inversiones están directamente vinculadas a la demanda de las organizaciones productivas rurales que tienen un mercado para sus productos y que, por consiguiente, tienen un gran potencial para convertirse en miembros permanentes de una cadena productiva.

22. Para elevar la calidad de vida rural es necesario aumentar las oportunidades, las capacidades y los activos con fines productivo-económicos, dentro de un marco de competitividad que permita a los agentes de los territorios rurales participar activamente en los mercados locales, nacionales e internacionales.

23. Los territorios seleccionados son: San Marcos, Huehuetenango, Sololá, Quetzaltenango, Totonicapán, Chimaltenango, Sacatepéquez, Alta Verapaz. Estos departamentos cuentan con población Kiche', Kaqchikel, Mam, Q'eqchi' y de otras etnias indígenas.

24. Uno de los indicadores que debe cumplir el programa es que, por lo menos el 80% de los beneficiarios, sean indígenas. Próximamente se ampliará su cobertura a los departamentos de Baja Verapaz y Quiché, donde hay actividades económicas necesitadas de incrementar sus potencialidades.

25. Un aspecto importante en ese programa lo constituyen las acciones para la incorporación del enfoque étnico en cada etapa de la ejecución, situación que permitió realizar un monitoreo de experiencias internacionales relacionadas con el apoyo a la comercialización desde la perspectiva de los derechos de los pueblos indígenas, la identificación de formas de organización comunitaria en torno a la comercialización y el uso de tecnologías.

B. Consultas comunitarias, obligaciones emanadas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo⁵

26. En relación con las consultas comunitarias, las leyes principales relacionadas con este tema y que se han tomado en consideración por diferentes sectores y actores sociales para realizarlas son: el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, particularmente el artículo 15; la Constitución Política de la República de Guatemala⁶ y Código Municipal⁷.

27. Según datos de la Comisión Pastoral Paz y Ecología (COPAE)⁸, en los últimos años se realizaron las consultas comunitarias que se muestran en la tabla, en

⁵ Véase E/2009/43, párr. 15.

⁶ Artículo 66 protección a grupos étnicos. Donde se reconoce que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. Igualmente indica que el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social.

⁷ Artículo 63. Consulta a los vecinos. Cuando la trascendencia de un asunto aconseje la conveniencia de consultar la opinión de los vecinos, el Concejo Municipal, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá acordar que tal consulta se celebre. Artículo 65. Consultas a las comunidades o autoridades indígenas del municipio. Cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el Concejo Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas, inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas. Artículos 64, 65 y 66. Modalidades de las consultas y formas de su realización. Las consultas se pueden realizar por medio de boletas diseñadas técnicas y específicamente para el caso, fijando en la convocatoria el asunto a tratar, la fecha y los lugares donde se llevará a cabo la consulta o bien aplicando los criterios del sistema jurídico propio de las comunidades del caso.

⁸ Comisión de la Pastoral Social de la Diócesis de San Marcos, perteneciente a la Iglesia Católica, que tiene como misión principal acompañar las demandas de los pueblos indígenas del departamento de San Marcos que se consideren perjudicados por las políticas de explotación de recursos naturales (minería e hidroeléctricas) que autorice el Estado de Guatemala por medio de concesiones y licencias otorgadas a empresas transnacionales. Uno de sus objetivos es contribuir

relación con proyectos que tienen impacto sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas y con base en la legislación vigente.

Tabla
**Consultas comunitarias
2005-2008**

<i>Núm.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Localidades Municipios-departamento</i>
1	14-18/05/05	Comitancillo, San Marcos
2	18/06/05	Sipacapa, San Marcos
3	25/06/05	Río Hondo, Zacapa
4	25/07/06	Colotenango, Huehuetenango
5	25/07/06	San Juan Atitán, Huehuetenango
6	25/07/06	Concepción Huista, Huehuetenango
7	25/07/06	Todos Santos Cuchumatantes, Huehuetenango
8	27/07/06	Santiago Chimaltenango, Huehuetenango
9	29/08/06	Santa Eulalia, Huehuetenango
10	13/02/07	Concepción Tutuapa, San Marcos
11	30/03/07	San Pedro Necta, Huehuetenango
12	20/04/07	Ixcán, Quiché
13	12/05/07	San Antonio Huista, Huehuetenango
14	13/06/07	Ixchiguán, San Marcos
15	23/06/07	Barillas, Huehuetenango
16	11/08/07	Nentón, Huehuetenango
17	22/09/07	San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango
18	26/10/07	San Sebastián Huehuetenango, Huehuetenango
19	01/12/07	San Miguel Acatán, Huehuetenango
20	18/04/08	Sibinal, San Marcos
21	13/05/08	San Juan Ixcoy, Huehuetenango
22	14/05/08	Comitancillo, San Marcos
23	16/05/08	Tacaná, San Marcos
24	12/06/08	Tajumulco, San Marcos
25	27/06/08	Tectitán, Huehuetenango

a fortalecer el Estado de Derecho por medio de acciones democráticas como las consultas comunitarias.

<i>Núm.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Localidades Municipios-departamento</i>
26	04/07/08	San José Ojetenam, San Marcos
27	13/07/08	Chiantla, Huehuetenango
28	26/07/08	Jacaltenango, Huehuetenango
29	06/08/08	Santa Ana Huista, Huehuetenango
30	30/09/08	Tejutla, San Marcos
31	03/10/08	Aguacatán, Huehuetenango
32	17/10/08	San Pedro Soloma, Huehuetenango

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la COPAE.

28. Actualmente (enero de 2010), las consultas comunitarias carecen de carácter vinculante y para atender el tema de la consulta a los pueblos indígenas en el Congreso de la República se conoció el 18 de agosto de 2009 la iniciativa de ley 4051 “Iniciativa que dispone aprobar la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas”, la cual fue trasladada a la Comisión de Pueblos Indígenas para su estudio y dictamen correspondiente.

29. El 23 de septiembre de 2009, la citada comisión legislativa emitió dictamen favorable a la referida iniciativa de ley 4051, subrayando entre los antecedentes del mismo que se “procedió a realizar un detenido estudio de su contenido, para lo cual procedió a consultar a órganos especializados en temas legislativos y, con un proyecto de aproximación elaborado, procedió a someterlo a consulta y discusión con diversos sectores representativos de los pueblos indígenas, para conocer no sólo su opinión sino recoger los aportes que esos representativos pudieran hacer al proyecto, para mejorar no sólo la visión con la cual ha sido redactado, sino establecer en lo posible la certeza de su aplicación y efectividad sobre las consultas que, con su aplicación, puedan realizarse”.

30. Las consideraciones de la comisión dictaminadora indican: “Al hacer el análisis respectivo al proyecto objeto de estudio, la Comisión de Pueblos Indígenas observa que la iniciativa tiene por objeto cumplir con la obligatoriedad establecida en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; de allí que en la misma han quedado establecidos preceptos y procedimientos apropiados para el ejercicio del derecho a la consulta y determinar las consecuencias jurídicas de sus resultados sobre las decisiones administrativas o legislativas que afecten o sean susceptibles de afectar a los pueblos, comunidades y autoridades indígenas, en sus derechos y en su integridad étnica y cultural. Todo ello, sin perjuicio de otros derechos que, aunque no figuren expresamente en la ley, son inherentes a los pueblos y comunidades indígenas”.

31. Igualmente, la comisión del Congreso de la República apreció que los aspectos incluidos también se enmarcan dentro de lo establecido en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas⁹. También los diputados integrantes de esta instancia de trabajo legislativo valoraron que las disposiciones del proyecto

⁹ Acuerdo que forma parte de los Acuerdos de Paz, los cuales fueron reconocidos como compromisos de Estado por medio de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz.

citado tomaron en cuenta los criterios de la Corte de Constitucionalidad, cuando conoció el tema de las consultas comunitarias.

32. El dictamen legislativo citado destaca que la finalidad que persigue el proyecto es regular el ejercicio del derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, al igual que la obligatoriedad de la misma. Los diputados precisaron que, para facilitar el objeto de la ley, se tiene contemplada la creación de un consejo de consultas indígenas, como ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

33. Actualmente, la iniciativa de ley 4051 se encuentra pendiente de regresar al pleno del Congreso de la República para continuar el proceso de aprobación del correspondiente decreto legislativo, lo cual requiere contar con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados.

C. Vigilancia estatal para que las empresas cumplan las normas y leyes pertinentes¹⁰

34. El Estado de Guatemala, además de contar con legislación pertinente para vigilar que las empresas cumplan con sus obligaciones, como la Ley de Minería, Decreto legislativo 48-97¹¹, impulsa y realiza acciones como la ejecutada el 21 de agosto de 2009, cuando la Comisión Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República, Acción Ciudadana y el Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional, y el Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala (CALAS) firmaron un acuerdo de entendimiento. La carta de entendimiento indica que las partes signatarias tienen las siguientes responsabilidades:

- Verificar e investigar el proceso de autorización de las licencias de explotación de la Cementera en San Juan Sacatepéquez y empresas afines así como al Proyecto Marlin en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
- Verificar e investigar el nivel de participación ciudadana y la transparencia del proceso
- Verificar que el estudio de impacto ambiental contemple todas las medidas de mitigación y protección ambiental necesarias para el tipo de extracción de que se trate
- Evaluar las medidas de fiscalización y control y la transparencia en este proceso
- Elaborar un informe circunstanciado¹²
- Realizar recomendaciones

¹⁰ Véase E/2009/43; párr. 16.

¹¹ Norma toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y, en general, las operaciones mineras. El Ministerio de Energía y Minas es el órgano estatal encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de Gobierno del sector minero, de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas, así como dar cumplimiento en que le concierna a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

¹² La Comisión Nacional Extraordinaria por la Transparencia entregó al Presidente del Congreso de la República (el 23 de octubre de 2009) el “Informe de investigación y verificación del proceso de autorización de las licencias otorgadas a la Cementera en San Juan Sacatepéquez y empresas afines”.

D. Reconocimiento de la presencia y participación indígena, con motivo de actividades mineras, proyectos de infraestructura y de desarrollo¹³

35. Desde la firma de los Acuerdos de Paz, el Estado de Guatemala, ha desarrollado diversos esfuerzos orientados a fortalecer la participación social organizada de los guatemaltecos desde diferentes expresiones.

36. El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es uno de los espacios que estratégicamente han sido fortalecidos y conformados, a partir de las reformas a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (decreto legislativo 11-2002), Código Municipal (decreto legislativo 12-2002) y Ley General de Descentralización (decreto legislativo 14-2002).

37. En la Ley de los Consejos de Desarrollo se reconoce la responsabilidad de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) como secretaría técnica del Sistema, particularmente en los niveles nacional, regional y departamental.

38. Sistemáticamente se han fortalecido las funciones del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, proceso que incluye de manera específica el apoyo a la participación de los representantes de los pueblos indígenas en el mismo.

39. Se ha dado asesoría a las asambleas en la elección de representantes de los pueblos indígenas en distintos departamentos, y se han realizado encuentros regionales orientados a fortalecer su rol dentro del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

40. El país ha acumulado una trayectoria en la formulación de políticas donde ha sido considerada la participación de los pueblos indígenas, entre las cuales se menciona a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres 2008-2023, la Política Pública para la Convivencia, la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial hacia los Pueblos Indígenas; y la Política Nacional de Desarrollo Integral, aprobada en mayo de 2009.

E. Consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas¹⁴

41. Además del impulso de la iniciativa de ley 4051, “Iniciativa que dispone aprobar la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas”, el Congreso de la República conoció el 11 de agosto de 2009 la “Iniciativa que dispone aprobar la Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas de Guatemala”¹⁵, con número de registro 4047, la cual se encuentra pendiente de dictamen conjunto por parte de las comisiones de legislación y puntos constitucionales y de pueblos indígenas.

¹³ Véase E/2009/43, párr. 19; y artículos 19, 23 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.

¹⁴ *Ibid.*, Párr. 20, 37 y 97.

¹⁵ En la exposición de motivos de la iniciativa de ley se recuerda que la estructura jurídica del Estado guatemalteco contempla la vigencia del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, vigente en el país desde junio de 1996 y que obliga a Guatemala a dar cumplimiento al impulso de transformación y adecuación de la legislación nacional vigente, así como a respetar los derechos de los pueblos indígenas.

42. Ambas iniciativas de ley, contienen aspectos relacionados con propiciar, impulsar y facilitar el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos indígenas, sobre aquellos proyectos y acciones relacionados con su desarrollo, participación en las decisiones públicas, formas de vida y derechos culturales.

43. La legislación guatemalteca también cuenta con la Ley de Minería, decreto legislativo 48-97, donde se indica que se debe informar sobre las actividades mineras. En el capítulo III (trámites), artículo 45 (edictos) se regula: “En las solicitudes de licencia de explotación, a costa del solicitante, la Dirección ordenará la publicación de edictos, por una sola vez, en el diario oficial y en otro de mayor circulación en el país. Después de recibidos los edictos, el Ministerio deberá resolver dentro del plazo de treinta días”.

44. Por su parte, en el artículo 46 (oposición) se indica: “Quien se creyere perjudicado por la solicitud de un derecho minero, podrá oponerse al otorgamiento del mismo formalizando su oposición ante la Dirección en cualquier momento antes de que se dicte la resolución de otorgamiento...”.

F. Patentes para productos derivados de recursos de los pueblos indígenas¹⁶

45. Una de las políticas económicas del país es aumentar la competitividad de los productos nacionales en el mercado internacional, y Guatemala cuenta con una trayectoria de esfuerzos para responder a las exigencias de certificación internacional, por lo que apreciaría como un valor agregado el cumplimiento de los requisitos para patentes recomendados por el Foro Permanente.

46. Además, se considera como una oportunidad no sólo para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas sino también dignificar los conocimientos tradicionales de éstos por medio de la divulgación de los mismos.

G. Prioridades de las mujeres indígenas¹⁷

47. En relación con las prioridades de las mujeres indígenas y las directrices públicas para formular políticas, la experiencia de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), en su calidad de ente asesor y formulador de políticas públicas, incluyó en todos los ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y en el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, la participación de las mujeres indígenas. Además, en el proceso de elaboración de estos instrumentos, acogió los aportes de las organizaciones de las mismas.

48. Un papel muy importante desempeña la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), cuya misión es promover, capacitar, divulgar, defender, proteger y vigilar el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas, partiendo de los Acuerdos de Paz y tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

49. La DEMI brinda asesoría jurídica y servicios sociales a las mujeres indígenas, en su propio idioma, de forma gratuita y por medio de personal especializado.

¹⁶ Véase E/2009/43, párr. 21 y 23.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 33.

Además, formula propuestas de políticas públicas que partan de la realidad y necesidad de las mujeres indígenas, orientadas a mejorar sus condiciones.

50. El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) por mandato del artículo 19 del decreto 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, implementó el Servicio de Asistencia Legal Gratuita, proporcionando abogados defensores públicos para brindar asesoría, asistencia y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en todas sus formas.

H. Participación en la evaluación de mitad de período de las actividades del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo¹⁸

51. Institucionalmente, en la recolección de apreciaciones de los pueblos indígenas desempeñan un papel muy importante la Secretaría de la Paz (SEPAZ) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), particularmente su Dirección de Pluriculturalidad; de igual manera debe mencionarse a la Coordinadora Interinstitucional Indígena del Estado (CIIE).

52. La CIIE es una instancia política de coordinación y consulta conformada por representantes titulares y suplentes de instituciones estatales que tienen como mandato la atención específica a pueblos indígenas. Tuvo sus inicios en reuniones informales desde el año 2003 y se constituye como un espacio de análisis, discusión y propuesta acerca de temas que afectan o benefician a los pueblos Maya, Garífuna y Xinca de Guatemala. Está integrada por 25 entidades, en su mayoría del Organismo Ejecutivo, lo cual representa alta diversidad por la formación de los funcionarios y servidores públicos que representan a las instituciones participantes y las características de las instituciones que allí participan.

53. En la Coordinadora participan delegados y delegadas de instituciones y programas creados para la atención específica de pueblos indígenas, ya sean indígenas o no indígenas, quienes ocupan cargos. Así también pueden formar parte de la Coordinadora, aquellos funcionarios o servidores públicos indígenas que ocupen cargos en instituciones del Estado, por invitación de la Coordinadora y mientras permanezcan en sus cargos.

54. La estructura organizativa de la Coordinadora, está integrada por la Asamblea de Integrantes, el Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva y Comisiones de trabajo.

55. Sin embargo, como Estado es necesario reconocer que hubo debilidad para impulsar y facilitar la participación directa y activa en la evaluación de mitad de período de las actividades del Segundo Decenio Internacional de los pueblos indígenas del Mundo, debido a la debilidad para disponer de recursos financieros destinados específicamente para esta labor.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 34.

I. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como instrumento de derechos humanos¹⁹

56. Guatemala vive un proceso de transición político jurídico orientado a que el Estado se adecue a la realidad y la configuración de la sociedad actual. Esta dinámica de cambio se promueve, entre otras razones, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

57. El Estado de Guatemala se esfuerza para legislar con fundamento en las normas constitucionales y el respeto al derecho internacional en materia de derechos humanos.

58. En el marco del impulso de nuevas normativas, como la Ley General de Derechos de pueblos indígenas de Guatemala (iniciativa de ley 4047), se plantea en la exposición de motivos la importancia de los artículos constitucionales 66 (protección a grupos étnicos), 58 (identidad cultural), 67 (protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas) y 44 (derechos inherentes a la persona humana).

59. Otro elemento de primer orden es que se tiene presente que el artículo 46 de la Constitución Política de la República norma la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos.

60. Tanto el Organismo Ejecutivo (que tiene la facultad de iniciativa de ley) como el Organismo Legislativo (que emite las leyes), al abordar el asunto de los derechos de los pueblos indígenas, tienen presente que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (suscrita en septiembre de 2007) contiene los elementos de derechos y obligaciones que los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas deben observar y desarrollar a favor de los pueblos indígenas.

61. La labor de la institucionalidad guatemalteca y las políticas públicas también reflejan la concordancia de objetivos con la Declaración, lo cual se puede ejemplificar al analizar las estructuras y líneas de trabajo de dependencias como la Secretaría de la Paz, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, así como el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (aspectos ya descritos en las respuestas a otras preguntas del presente cuestionario).

62. Las políticas vigentes a 2009 que contemplan criterios para la atención de los derechos de pueblos indígenas son:

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023
- Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y Discriminación
- Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
- Política Nacional de Desarrollo Rural Integral
- Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo

¹⁹ *Ibid.*, párr. 40.

- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Política Nacional de Educación en Derechos Humanos 2006-2015
- Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015
- Política de Desarrollo Social y Población
- Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- Política y Plan de Equidad de Género en la Educación Superior 2006-2014
- Política de Protección, Asistencia y Atención al Guatemalteco en el Exterior
- Política Agropecuaria 2008-2012
- Política Forestal de Guatemala
- Políticas Educativas 2008-2012
- Política Pública contra la Trata de Personas y para la Protección Integral a las Víctimas
- Política Nacional contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas
- Política Marco de Gestión Ambiental
- Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
- Políticas Culturales y Deportivas Nacionales
- Política Nacional del Patrimonio Cultural Intangible
- Políticas Públicas del Libro, la Lectura, la Escritura y las Bibliotecas

63. Desde distintas dependencias e instancias, el Estado de Guatemala también realiza acciones para dar a conocer los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

64. Entre las instituciones idóneas para incidir en la realización de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guatemala cuenta con: la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) (Acuerdo gubernativo 486-91); la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala (Acuerdo gubernativo 390-2002); la Defensoría de la Mujer Indígena (Acuerdo gubernativo 442-2007); el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA) (Acuerdo gubernativo 20-2005), Unidad de Género y Multiculturalidad, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo ministerial 412-2006); el Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Acuerdo ministerial 364-2003), TV MAYA, adjudicación del canal cinco de la televisión a la Academia de Lenguas Mayas (Acuerdo gubernativo 756-2007); Comisión Nacional de Resarcimiento (Acuerdo gubernativo 258-2003 y sus reformas (Acuerdos gubernativos 188-2004 y 619-2005); la Unidad de Lugares Sagrados y Práctica de la Espiritualidad Maya, Ministerio de Cultura y Deportes (Acuerdo ministerial 510-2003); la Coordinación de Pueblos Indígenas, Instituto de la Defensa Pública Penal; Dirección de Multiculturalidad, Policía Nacional Civil; Coordinadora Interinstitucional Indígena

del Estado, creación de oficinas jurídicas municipales para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y oficinas jurídicas populares que prestarían servicios gratuitos de asistencia jurídica a las personas de limitados medios económicos en las municipalidades en que hay un número elevado de comunidades indígenas; Comisión de Alto Nivel para el Abordaje de la Temática de Derechos Humanos y Temática de los pueblos indígenas, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

65. En el ámbito de las leyes vigentes que pueden invocarse y aplicarse para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas están:

- Decreto legislativo 57-2002, Reforma al Código Penal, tipificación del delito de discriminación
- Decreto legislativo 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales
- Decreto legislativo 81-2002, Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación
- Acuerdo gubernativo 526-2003, crea el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural
- Acuerdo gubernativo 22-2004, generaliza la educación bilingüe multiculturalidad e interculturalidad en el sistema educativo nacional
- Acuerdo ministerial 930-2003 del Ministerio de Educación sobre promoción y respeto del uso del traje indígena para estudiantes, personal técnico y administrativo de establecimientos oficiales y privados
- Acuerdo gubernativo 126-2004, declara el 21 de marzo de cada año, como Día Nacional de la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Acuerdo gubernativo 96-2005, crea el Consejo Asesor de la Presidencia sobre pueblos indígenas
- Acuerdo ministerial 294-2004, declara patrimonio cultural intangible de la nación al etnodrama *Rabinal Achí*
- Acuerdo ministerial 211-2008, crea en cada departamento de la República de Guatemala unidades de desarrollo local, tomando en cuenta a las comunidades lingüísticas existentes en más de un departamento para fomentar el desarrollo cultural de la población indígena en Guatemala
- Acuerdo ministerial 385-2008, crea nuevas academias comunitarias de arte en diferentes municipios de la República de Guatemala, con el objetivo de fomentar las artes en las comunidades indígenas
- Decreto legislativo 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
- Decreto legislativo 12-2002, Ley del Código Municipal
- Decreto legislativo 14-2002, Ley General de Descentralización
- Decreto legislativo 24-2006, establece el 9 de agosto de cada año, como Día nacional de pueblos indígenas de Guatemala

J. Centros para el estudio de la lengua y cultura de los Pueblos Indígenas²⁰

66. El país cuenta con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG) y con la Ley de Idiomas Nacionales, decreto del Congreso de la República 19-2003, el cual indica en su parte considerativa “que el idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka”. Indica además: “que la Constitución Política de la República reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres, siendo deber fundamental del Estado garantizar esos derechos”.

67. A pesar de los logros apuntados, es necesario reconocer que los esfuerzos son escasos ante el porcentaje del 41% de la población Maya, Garífuna y Xinka del país.

68. Entre las Políticas Educativas 2008-2012 está incluida la política de educación bilingüe. El gobierno del Ingeniero Álvaro Colom se propone fortalecer la educación bilingüe intercultural, a través del incremento de su presupuesto y la discusión con los representantes de las organizaciones indígenas del modelo de la educación bilingüe internacional en el país, respetando su cosmovisión, sus textos, materiales y recursos de enseñanza, incrementando el número de contratación de maestros y maestras bilingües en los diferentes niveles y modalidades de educación, mejorando las condiciones laborales establecidas en la ley de generalización de la educación bilingüe intercultural.

69. El país cuenta con la labor de la Universidad Rafael Landívar, por medio de su Instituto de Lingüística y Educación, Facultad de Humanidades, y su programa EDUMAYA, así como con el aporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), a través de su Centro de Lenguas (CALUSAC).

70. Relacionado con la educación superior, hay que destacar que faltan esfuerzos para apoyar efectivamente la creación y funcionamiento de la Universidad Maya, la cual sería una entidad académica específica para el estudio de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, donde no sólo los indígenas tendrían la oportunidad de conocer acerca de los aspectos indicados, sino además todas aquellas personas que deseen saber sobre la cultura de los pueblos indígenas.

II. Información sobre cómo el Gobierno está ocupando cuestiones relacionadas con el tema especial del noveno período de sesiones del Foro Permanente

A. Desarrollo de la cultura y la identidad²¹

71. En la línea de favorecer el desarrollo de la cultura e identidad de los pueblos indígenas, el Estado de Guatemala, particularmente sus gobiernos de los últimos

²⁰ Ibid., párr. 86.

²¹ Ibid., párrs. 15, 16, 19, 37 y 97.

cinco años (2004-2009) han abordado diversas cuestiones en el marco de políticas públicas, planes, proyectos y acciones, como las que se anotan a continuación:

- Evaluación de políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo rural relacionados con la pobreza, para asegurar su pertinencia étnico-cultural y el de género en los mismos
- Promoción de encadenamientos productivos y empresariales con el objetivo de asegurar la inclusión de la población indígena
- Promoción de programas de inversión social con pertinencia étnico-cultural que favorezcan la igualdad de oportunidades
- Fortalecimiento de los mecanismos de participación previstos en la Ley de Descentralización, y en la Ley y el Reglamento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
- Impulso y ejecución de programas enfocados a desinternalizar el racismo y la discriminación
- Promoción de legislación para erradicar la discriminación
- Impulso de leyes a favor de los derechos de los pueblos indígenas
- Fortalecimiento de la educación bilingüe
- Divulgación y fomento de las tradiciones y costumbres culturales de los pueblos indígenas
- Promoción de la pertinencia cultural en actos y servicios del Estado
- Formación y capacitación de los funcionarios y empleados públicos en temas relacionados con el racismo y la discriminación
- Valoración e incorporación de las prácticas medicinales de los pueblos indígenas en los servicios estatales de salud
- Revisión de los sistemas de preinversión, inversión y territorialidad, así como de los instrumentos técnicos de registro estadístico de las diferentes instituciones, en particular de SEGEPLAN y el Instituto Nacional de Estadística (INE), de manera que reflejen la diversidad étnico-cultural
- Observancia y seguimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales asumidos por el Estado de Guatemala en materia de pueblos indígenas y de lucha contra la discriminación y el racismo

B. Pueblos indígenas y Objetivos de Desarrollo del Milenio

72. El Estado de Guatemala con el fin de promover y garantizar la efectiva y plena vigencia de los derechos individuales, colectivos y específicos de los pueblos indígenas desarrolla planes, proyectos y acciones, con sus correspondientes metas, las cuales también buscan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente en lo concerniente a la salud y la educación.

73. La actuación del organismo ejecutivo cuenta con un amplio soporte legal y políticas de inclusión de los pueblos indígenas. Se reconoce que el país es multicultural por sus cuatro culturas y que las mismas deben estar representadas de

igual forma, tamaño y condición en el Estado, lo cual es garantía para la práctica de los valores democráticos, basados en la libertad, igualdad, participación, solidaridad y para hacer realidad el pluralismo de Estado.

74. Entre las políticas públicas de inclusión de pueblos indígenas se han diseñado y se ejecutan políticas culturales y deportivas nacionales, lineamientos de multiculturalidad e interculturalidad para el Sistema Educativo Nacional, entre las cuales la Agenda Pública hacia los Pueblos Indígenas en el marco de los Acuerdos de Paz 2005-2012, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, y la Política Pública para la Convivencia y Lucha Contra la Discriminación y el Racismo en Guatemala.

75. Asimismo, programas y planes de acción de orientación intercultural incluyen el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo, el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, el Plan de Acción para la Plena Participación de las Mujeres Guatemaltecas 2002-2012, el Programa para la Articulación de los Objetivos y Metas del Milenio, y los Acuerdos de Paz.

76. En cuanto a la educación y la salud se busca facilitar el acceso a los servicios por medio de la ampliación de la cobertura. A la vez se hacen esfuerzos para garantizar que los bienes y servicios sean de calidad y acorden con las necesidades y demandas específicas de los pueblos indígenas.

77. Para el Estado de Guatemala los retos son grandes porque una de las dificultades es no contar con un presupuesto capaz de atender las carencias en la medida necesaria. Se comparte la apreciación de que los enfoques de género y de pueblos indígenas no han sido incorporados de manera suficiente y apropiada en los procesos de elaboración de planes operativos anuales y de formulación de los presupuestos de las distintas entidades públicas, a pesar de que se tiene presente que en los Acuerdos de Paz se plantea explícitamente la elaboración de planes que atienden específicamente a ambos segmentos de población.

78. El Embajador Miguel Ángel Ibarra, Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, al intervenir el 4 de marzo de 2008 ante el Segmento de Alto Nivel del séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos subrayó que el Gobierno está comprometido en desarrollar una política social “basada en un enfoque de derechos humanos, de equidad de género y de interculturalidad respetuosa y justa, que incluirá la reorientación del presupuesto general de la nación para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a disminuir progresivamente la discriminación, la inequidad y la extrema pobreza, así como los grandes rezagos en materia de desnutrición infantil, desarrollo rural, desempleo y falta de acceso a servicios de salud y educación ...”. El Viceministro hizo énfasis en que: “con un esfuerzo concertado avanzaremos en nuestro objetivo de alcanzar las Metas del Milenio”²².

²² El informe del sistema de las Naciones Unidas, “Metas del milenio: informe de avance de Guatemala”, publicado en octubre de 2002, calificó el estado de las condiciones de apoyo para el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de: “débil y débil pero mejorando”. En cuanto a lograr las metas, las apreciaciones fueron desde “poco probable” hasta “potencialmente”. Por su parte, el Estado de Guatemala continúa en sus esfuerzos por realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

III. Dificultades en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

79. Las principales dificultades han sido:

- Desconocimiento, por parte de los funcionarios públicos, de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en cuanto a las obligaciones en materia de derechos de los pueblos indígenas, tanto obligaciones internas como internacionales adquiridas a través de convenios, declaraciones y otros mecanismos internacionales
- Prevalencia de estereotipos y prejuicios contra la población indígena Maya, Garífuna y Xinka

80. Una síntesis de los obstáculos se muestra en el diagnóstico de la institucionalización de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas 2004-2007, realizado por la Vicepresidencia de la República de Guatemala y la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, donde se recomienda:

- Asumir no sólo conceptual, sino también metodológicamente la categoría de pueblos planteada en los Acuerdos de Paz, así como los derechos colectivos plasmados en la normativa internacional, particularmente el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- En lo referente a la reforma política es necesario el reconocimiento constitucional de Guatemala como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, así como de la conformación de la nación por los diversos pueblos.
- El ámbito de la reforma legal demanda descentralización y reestructuración política administrativa del Estado a partir de la conformación de la nación por pueblos, partiendo de criterios socio-culturales y lingüísticos.
- La reforma financiera requiere del cumplimiento de compromisos pendientes en la Reforma Fiscal, sobre todo de aquellos aspectos vinculados con equidad en la recaudación y en la distribución del presupuesto público, así como el consecuente aumento de la inversión pública general y específica en rubros de impacto hacia los pueblos indígenas.

IV. Factores que han facilitado la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

81. El Estado de Guatemala hace esfuerzos para traducir en acciones concretas y eficaces su voluntad política de impulsar la aplicación de las recomendaciones del Foro, pero es necesario tener presente que los logros en los organismos Ejecutivo y Legislativo no cumplen con las expectativas deseables.

82. A nivel gubernamental, los recursos económicos resultan insuficientes, y también es necesario fortalecer más las estructuras y acciones de la institucionalidad que se ocupa de los temas de los pueblos indígenas.

83. En el Congreso de la República hay pocos avances relacionados con la inclusión de la temática de los pueblos indígenas en la agenda legislativa (hay

comisiones específicas que no sólo dictaminan sobre anteproyectos, sino que además hacen sus propias propuestas), pero la aprobación de leyes a favor de estos guatemaltecos frecuentemente conlleva procesos de larga duración. La emisión de leyes no empata con el ritmo de las necesidades, y hay iniciativas de ley que prácticamente permanecen estancadas.

V. Instituciones nacionales que coordinen las cuestiones indígenas

84. Durante los dos últimos gobiernos se fortaleció la función de la Coordinadora Interinstitucional Indígena del Estado, un espacio de coordinación que aglutina a los mecanismos indígenas, cuyo propósito ha sido contribuir a la gestión y orientación en la institucionalización de los derechos de los pueblos indígenas en el Estado; sin embargo, esta instancia no cuenta con fundamento legal suficiente.

85. Hay instituciones que se ocupan de los temas de los pueblos indígenas que fueron creadas por decreto legislativo y cuentan con presupuesto propio (Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena y Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, aunque no necesariamente juegan un papel coordinador, en el sentido que se plantea en el presente cuestionario.

VI. Programas de fomento de la capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas dirigido a los funcionarios públicos

86. Las acciones de información, formación y sensibilización que se llevan a cabo en diferentes instituciones y dependencias estatales aún no pueden definirse propiamente como un programa sistemático de fomento de la capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas dirigido a los funcionarios públicos.

87. Se registran ejemplos de buenas prácticas en el campo de la aplicación de la justicia. El Organismo Judicial y el Instituto de la Defensa Pública Penal concentraron esfuerzos para fortalecer los servicios de traducción en tribunales y fiscalías, en los idiomas de cada región.

88. Hasta el 2009 se cuenta con traductor o intérprete de idiomas mayas en 62 de los 360 órganos jurisdiccionales, lo cual representa el 17,22% de la cobertura nacional. Además, en algunos casos los intérpretes pueden brindar sus servicios en otro juzgado distinto al asignado, cuando hay necesidad y un juez lo solicite.

89. El Instituto de la Defensa Pública Penal facilita la prestación del servicio de defensa en lenguas indígenas para los usuarios de pueblos indígenas al atenderlos en su propio idioma ante el aparato de justicia del derecho oficial y con pertinencia cultural cuando el conflicto ha surgido en una comunidad y posee elementos culturales propios del lugar. También atiende a las autoridades indígenas en su propio idioma al propiciar su fortalecimiento en la resolución de sus propios conflictos, temática que se aborda en su propio idioma por facilitadores culturales.

90. Por mandato legal, en el actuar del defensor público se reconoce el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población guatemalteca y de allí deriva la creación de las defensorías indígenas que atienden a la población en su propio idioma en: Santa Cruz del Quiché, Quiché; Nebaj, Quiché; Ixcán, Quiché; Totonicapán, Totonicapán; Quetzaltenango, Quetzaltenango; Santa Eulalia, Huehuetenango; La Democracia, Huehuetenango; San Marcos, San Marcos (intérprete); Sololá, Sololá; Santiago Atitlán, Sololá (intérprete); Mazatenango, Suchitepéquez; Chiquimula, Chiquimula; Puerto Barrios, Izabal; Cobán, Alta Verapaz; Salamá, Baja Verapaz; Santa Elena, Peten.

VII. Información sobre la promoción y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

91. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha promovido cinco mesas de trabajo, conformadas por instituciones de los tres organismos del Estado, con el objetivo de conocer e implementar los instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, entre éstos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por su parte, la Comisión Presidencial para Combatir la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala ha divulgado, por medio de folletos, esta Declaración.
